



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
TOLEDO**

NOTA DE PRENSA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TOLEDO, EN RELACION A LA DECLARACION DE HUELGA DE LOS LETRADOS DEL TURNO DE OFICIO ADSCRITOS AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, COMO CONSECUENCIA DEL IMPORTANTE RETRASO EN EL PAGO DEL SERVICIO POR LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dentro de los fines de los Colegios de Abogados tiene especial relevancia y significación la función social que los mismos desempeñan en la tutela y garantía de derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente.

Es en este ámbito donde la Abogacía ostenta un papel fundamental al conferírsele mediante el derecho de defensa y asistencia jurídica el ejercicio y cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, así como la garantía y salvaguarda de una tutela judicial efectiva de los mismos ante los Tribunales de Justicia.

Función social y mandato constitucional que tiene una concreta respuesta en el servicio público de la justicia gratuita, mediante la asistencia al detenido y el turno de oficio, y que los Colegios de Abogados vienen prestando desde la entrada en vigor de la Ley de 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita de 1996, a través de los Abogados de Oficio y en defensa de aquellos que carecen de recursos económicos para el ejercicio y defensa de sus derechos ante los Tribunales de Justicia; situación económica que no puede ser en ningún caso obstáculo para la tutela judicial de aquellos.

Resulta público y notorio la dignidad y absoluto compromiso profesional con el que aquellos desempeñan su ejercicio como “ abogados de oficio “, no obstante el nulo reconocimiento procedente desde las Administraciones Públicas, del que constituye un claro ejemplo la existencia de unos baremos o compensaciones ni actualizados ni adecuados al trabajo que realizan, así como los importantes e injustificados retrasos en los pagos.

Las Administraciones Públicas dentro de sus competencias y como garantes de la prestación y cumplimiento de los servicios públicos que le han sido conferidos – en este caso, el de la justicia gratuita -, deberían ser especialmente conscientes y susceptibles de la trascendencia e importancia social que dicho servicio representa, dando exacto y puntual cumplimiento a sus obligaciones económicas inherentes al servicio de justicia gratuita.

Y que su actitud, en ningún caso, condicione o interfiera en el ejercicio y garantía de derechos fundamentales, y sin que pueda causar indefensión y desprotección a los ciudadanos; asumiendo una posición responsable con la observancia y estricto cumplimiento de las competencias y obligaciones que le han sido conferidas legal y constitucionalmente.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
TOLEDO

Por todo lo expuesto, el Colegio de Abogados de Toledo quiere expresar mediante la presente su total e incondicional apoyo a todos los compañeros del turno de oficio adscritos al Colegio de Abogados de Madrid, y a quienes igualmente se encuentren en una situación análoga, así como nuestra mas firme adhesión a las reivindicaciones que efectúan por parecernos legítimas y razonables; y especialmente porque la función que aquellos desempeñan es un claro ejemplo del compromiso institucional de la Abogacía con la sociedad y la defensa de los derechos fundamentales.

Ello exige un ruego a la Administración Pública competente, en este caso a la Comunidad de Madrid, para que remueva cuantos obstáculos sean necesarios en cumplimiento de las obligaciones devengadas por los servicios del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, por el gravísimo perjuicio que su mantenimiento puede causar a los ciudadanos mas necesitados de una protección jurídica de sus derechos; y que solo se puede evitar con la inmediata restitución del turno de oficio y asistencia al detenido.

Toledo a 6 de Junio del 2011.-

Fdo.- José Sánchez Recuero
Decano del Ilte. Colegio de Abogados de Toledo